



RESOLUCIÓN No 0139 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0021 DEL 09 DE MARZO DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 0348 del 17 de mayo de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el 09 de marzo de 2017 se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que de acuerdo con la actividad contractual de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** fue necesario modificar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, lo cual se hizo con la Resolución N° 0044 del 27 de marzo de 2017 y su respectivo **ANEXO DE MODIFICACIONES**.

Que se requiere nuevamente modificar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, específicamente la **NOTA** del numeral 3.1.1.6.2.2. **ESTUDIO DE MERCADO**, del numeral 3.1.1.6.2. **DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**, del numeral 3.1.1.6. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, del numeral 3.1.1. **SUB ETAPA DE PLANEACIÓN**, del numeral 3.1. **ETAPA CONTRACTUAL**, del numeral 3. **ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**, del **CAPÍTULO III ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**, y establecer de manera general, que pueden existir otros casos en los cuales los procesos de selección del contratista, no requiere estar soportado con uno, varios, todos o ningún elemento de aquellos que pueden integrar el **ESTUDIO DE MERCADO**.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la **NOTA** del numeral 3.1.1.6.2.2. **ESTUDIO DE MERCADO**, del numeral 3.1.1.6.2. **DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**, del numeral 3.1.1.6. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, del numeral 3.1.1. **SUB ETAPA DE PLANEACIÓN**, del numeral 3.1. **ETAPA CONTRACTUAL**, del numeral 3. **ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**, del **CAPÍTULO III ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**, la cual quedará así:

NOTA: Cuando el contrato a celebrar no implique compromiso presupuestal por parte de la **ENTIDAD**, no se requiere el estudio de mercado; por lo tanto, tampoco aplican los requisitos referidos a recursos económicos.

La **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** revisará en cada caso, si el proceso de selección del contratista a realizarse, requiere estar soportado con uno, varios, todos o ningún elemento de aquellos que pueden integrar el **ESTUDIO DE MERCADO**, como por ejemplo lo relacionado con solicitar mínimo tres (3) cotizaciones a proveedores que ofrezcan el bien, obra o servicio, toda vez que puede suceder, que en el proceso de selección



SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

RESOLUCIÓN No 0139 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0021 DEL 09 DE MARZO DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

del contratista a realizarse, se requiera compromiso presupuestal por parte de la ENTIDAD y aun así no sea necesario solicitar las cotizaciones.

Lo anterior puede ocurrir cuando previamente se lleva a cabo, proceso de selección del contratista para obtener un diagnóstico, planos, diseños, presupuestos, etc, pues en estos casos y posiblemente en otros similares, estos bienes, obra o servicios, son insumo suficiente que sirven de soporte a otros procesos de selección que deba realizar la ENTIDAD posteriormente.

En todo caso, la ENTIDAD deberá analizar para cada proceso de selección del contratista, si se requiere o no ESTUDIO DE MERCADO, o si es necesario excluir uno o varios elementos que lo componen, dejando la respectiva justificación en los documentos del proceso donde se considere necesario.

Dada en **Santiago de Cali**, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO VICTORIA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco – Profesional Universitario

Proyectó y Transcribió: Claudia Stella Valencia R – Contratista